

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

A.SUT. No. 241

Radicado: 76001-33-33-021-2022-00101-00
Demandante: NANCY ANEIDA CAJAS RUIZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 18 de junio de 2024

ASUNTO

Mediante auto interlocutorio No. 629 del 29 de junio de 2023, dictado en audiencia inicial, se ofició al al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que:

(...) realice **DICTAMEN PERICIAL**, a fin de que, con base en las historias clínicas aportadas por el Hospital Susana López de Valencia (archivo 9 carpeta No. 0016 del ED), Cosmitet Ltda. (págs. 34 a 497 del archivo 2, carpeta No. 0018 del ED) y la Fundación Valle del Lili (archivo 3 de la carpeta No. 0020 y archivos 2, 3 y 4 de la carpeta No. 0056 del ED), de respuesta a los interrogantes planteados en la demanda, relacionados con el deceso y atención médica brindada al señor Edhier Fabiany Meneses Cajas:

1. Determine cuáles fueron las causas reales de la muerte de acuerdo a la historia clínica.
2. Determine si los diagnósticos consignados en las historias, eran o no los correctos que presentaba el hoy fallecido de acuerdo a su historia clínica.
3. Indique cuál considera era el diagnóstico acertado y tratamiento médico a seguir por el hoy fallecido.
4. Determine si la atención médica, el nivel de complejidad de las entidades que atendieron al hoy fallecido, estaban en condiciones de brindarle los tratamientos médicos que requería el hoy fallecido o requería uno más especializado y de qué nivel.
5. Determine si el tiempo que duro su tratamiento infirió en las patologías que se desarrollaron en el transcurso y que finalmente le ocasionaron la muerte.
6. Determine cuál era el procedimiento médico que se debía seguir y duración en tiempo, para atender la patología presentada por el hoy fallecido.
7. Determine si los médicos y/o personal que brindó atención médica al hoy fallecido eran los idóneos para la prestación del servicio.

8. Determine si los medicamentos brindados al hoy fallecido eran los correctos para tratar su patología.

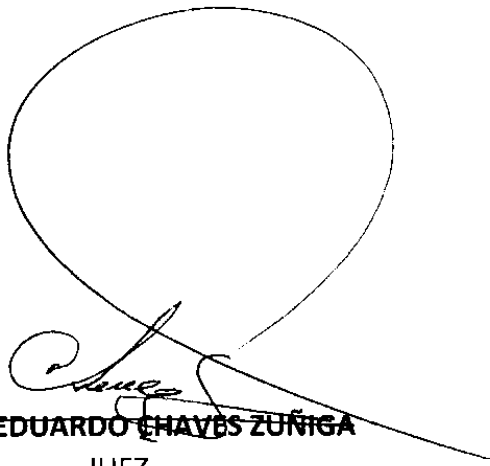
Para dar cumplimiento a lo anterior, por Secretaría, se emitió el oficio correspondiente el día 30 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha no se ha recibido el dictamen pericial, por lo que se considera prudente requerir a la entidad a fin de que informe al Despacho el estado del trámite pericial y, de ser posible, indique una fecha probable de emisión del dictamen.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que, en el término de **quince (15) días**, informe al Despacho el estado del requerimiento efectuado mediante auto interlocutorio No. 629 del 29 de junio de 2023 y, en lo posible, indique una fecha probable de emisión del dictamen pericial.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.063.831 y T.P. No. 390.573 del C.S.J., para que actue en representación de Cosmitet Ltda., conforme al poder obrante en la carpeta No. 0086 del ED.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ